



“Es permitido a todos reproducir la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, demás actos administrativos y decisiones judiciales, bajo la obligación de conformarse puntualmente con la edición oficial, siempre y cuando no este prohibido” Ley 23 de 1982 artículo. 41.

NOTAS DEL AUTOR

I Para que sea procedente la deducción en los pagos realizados, el contratante deberá verificar la afiliación y pago de los aportes a la seguridad social de los contratistas independientes.

Mediante la expedición del Decreto 1070 del 28 de mayo de 2013, a partir del 1° de junio, los contratistas independientes deberán adjuntar a la respectiva factura o documento equivalente copia del PILA.

II Información en Medios Magnéticos Municipio de Santiago de Cali

De conformidad con la Resolución 2799 del 29 de octubre del 2012 expedida por la Subdirección de Rentas los plazos para el envío de la información comienzan en julio 02 de 2012, consultar Boletín Tributario 102-13.

III Información en Medios Magnéticos de Bogotá

Mediante la Resolución 296DDI-040880 del 17 de agosto de 2012, se fijó la obligación de reportar información en medios magnéticos a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá por la vigencia 2012; así como las fechas establecidas para el reporte.

Último dígito del NIT	Fecha Límite de entrega
0	Junio 04 de 2013
1	Junio 05 de 2013
2	Junio 06 de 2013
3	Junio 07 de 2013
4	Junio 11 de 2013
5	Junio 12 de 2013
6	Junio 13 de 2013
7	Junio 14 de 2013
8	Junio 17 de 2013
9	Junio 18 de 2013



NORMATIVIDAD

- 1. Ley 1630 del 27 de mayo de 2013 (Congreso)**
Por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular.
- 2. Ley 1628 del 22 de mayo de 2013 (Congreso)**
Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la ciudad de Antofagasta, Chile, el 6 de junio de 2012.
- 3. Ley 1625 del 29 de abril de 2013 (Congreso)**
Régimen legal aplicable a las áreas metropolitanas, incluyendo los aspectos fiscales que las rigen.
- 4. Ley 1070 del 28 de mayo de 2013 (Minhacienda)**
Aspectos sobre la aplicación del impuesto sobre la renta y complementarios para las personas naturales, tales como: la información para clasificar a las personas naturales, parámetros para aplicar la retención en la fuente sobre rentas de trabajo y los sistemas de determinación del tributo para este tipo de personas.
- 5. Decreto 1102 del 28 de mayo de 2013 (Minhacienda)**
Modifica parcialmente el Decreto 862 de 2013, fijando nuevos plazos para la declaración y pago del impuesto sobre la renta para la equidad- CREE.
- 6. Decreto 1070 del 28 de mayo de 2013 (Minhacienda)**
Que el parágrafo 2 del artículo 108 del Estatuto Tributario establece que los contratantes deben verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la procedencia de la deducción y para el cumplimiento de la obligación de retener.
- 7. Decreto 1000 del 21 de mayo de 2013 (Minexerior)**
Reglamenta parcialmente la Ley 1565 de 2012 con el objeto de establecer condiciones para la creación de incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero para los colombianos que voluntariamente deseen retornar al país.
- 8. Decreto 939 del 10 de mayo de 2013 (Minhacienda)**
Sustituye de los ingresos pertenecientes al Presupuesto General de la Nación los generados por las contribuciones parafiscales, e incorpora los generados por el impuesto sobre la renta para la equidad- CREE.
- 9. Decreto 925 del 09 de mayo de 2013 (Mincomercio)**
Condiciones y requisitos para el trámite de los registros y licencias de importación para el régimen de licencia previa.
- 10. Decreto 917 del 08 de mayo de 2013 (Minprotección)**
Deroga el artículo 7 del Decreto 1362 de 2011, relacionado con la organización y funcionamiento del Registro Único de Afiliados al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- 11. Decreto 916 del 08 de mayo de 2013 (Minprotección)**
Modifica el procedimiento de acreditación de los estudiantes que sean beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social.



12. Decreto 904 del 08 de mayo de 2013 (Minhacienda)

Adapta las normas de solvencia para los establecimientos de crédito previstas en el Decreto 2555 de 2010, con fundamento en criterios técnicos internacionalmente aceptados, especialmente, para incluir a las instituciones oficiales especiales y a los establecimientos de crédito de naturaleza cooperativa dentro su ámbito de aplicación.

13. Decreto 850 del 25 de abril de 2013 (Minhacienda)

Sustitúyase, en los ingresos previstos en la Ley 1593 de 2012 de los establecimientos públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) contribuciones parafiscales, la suma de \$765.317.000.000 y, en el del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) contribuciones parafiscales, la suma de \$1.202.641.000.000 e incorpórese en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013.

14. Resolución 143 del 09 de mayo de 2013 (SHD)

Procedimiento de recaudo y reporte de la información que deben realizar las entidades distritales de derecho público y los fondos de orden distrital sobre la contribución especial aplicable a la suscripción de contratos de obra pública y concesiones de construcción entre otros.

15. Resolución 135 del 09 de mayo de 2013 (SHD)

Por medio de la cual se suspenden las Resoluciones Nos. SDH-000079 del 11 de marzo de 2013 y SDH-000117 del 15 de abril de 2013.

16. Resolución 093 del 23 de mayo de 2013 (DIAN)

Por medio de la cual se establece el procedimiento para la presentación de la Declaración Informativa Individual Precios de Transferencia – Formulario 120 y se adopta el contenido y las características técnicas de la información que debe presentarse a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, correspondientes a la fracción de año gravable 2013.

17. Resolución 092 del 23 de mayo de 2013 (DIAN)

Por medio de la cual se establece el procedimiento para la presentación de la documentación comprobatoria y se adoptan el contenido y las características técnicas de la información que debe presentarse a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, correspondiente a la fracción de año gravable 2013.

18. Resolución 089 del 17 de mayo de 2013 (DIAN)

Por medio de la cual se establecen los procedimientos para la presentación de las Declaraciones Informativas Individual y Consolidada Precios de Transferencia – Formularios 120 y 130 y se adoptan el contenido y las características técnicas de la información que debe presentarse a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, correspondientes al año gravable 2012.

19. Resolución 088 del 17 de mayo de 2013 (DIAN)

Por medio de la cual se establece el procedimiento para la presentación de la documentación comprobatoria y se adoptan el contenido y las características técnicas de la información que debe presentarse a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, correspondiente al año gravable 2012.



20. Resolución 076 del 07 de mayo de 2013 (DIAN)

Por la cual se prescribe el formulario para la presentación de la Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente del CREE por el año gravable 2013, y se fija el precio de venta al público.

21. Resolución 1459 del 02 de mayo de 2013 (Mintransporte)

Que una vez revisadas las Tablas 1, 2, 3 y 6 anexas a la Resolución número 11176 de 2012 y el mercado del usado, se advierte la necesidad de incluir las cilindradas y de ajustar la base gravable de las marcas y líneas, descritas

22. Resolución 1458 del 02 de mayo de 2013 (Mintransporte)

Que se hace necesario ajustar en la Tabla número 1 Clasificación según Clase, Tipo y Marca para el año fiscal 2013, los cilindrajes de las camionetas de carga con carrocería tipo Picó en los grupos Y, Z.

23. Resolución 114 del 15 de abril de 2013 (SHD)

“Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 4° de la Resolución No. SDH-000508 de diciembre 27 de 2012, que establece el plazo y descuento para la presentación de la declaración y pago del impuesto predial unificado administrado por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB”.

24. Circular 054 del 17 de mayo de 2013 (SHD)

Instrucciones sobre la aplicación de las modificaciones que introdujo la reforma tributaria (Ley 1607 de 2012) en materia de retención en la fuente, las cuales se deben aplicar a las personas naturales que sean contratistas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

25. Proyecto de Ley 250 del 02 de mayo de 2013 (Senado)

Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria”, suscrito en Bogotá D. C., el 30 de marzo de 2001.

26. Instructivo 490 del 09 de mayo de 2013 (DIAN)

Diligenciamiento del recibo de pago de los responsables del IVA 2013 con periodicidad anual.



JURISPRUDENCIA

ADUANAS

1. Sentencia 19554 del 28 de febrero de 2013 (Consejo de Estado)

Si bien las declaraciones se presentaron en distintas ciudades, lo cierto es que la decisión contenida en el acto administrativo demandado versa sobre cada una de ellas y, como en el presente caso se trata de controvertir la modificación que realizó ese acto, la competencia por razón del territorio se debe determinar por el lugar en que se practicó la liquidación oficial de revisión de valor, como lo contempla el literal g) del numeral 2º del artículo 134 D del Código Contencioso Administrativo. Por consiguiente, el juez competente para conocer el presente asunto es el Juzgado Cuarenta y Tres Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

2. Sentencia 18078 del 28 de febrero de 2013 (Consejo de Estado)

En conclusión, los hechos demostrados permiten concluir que ante la Aduana de Cartagena se declararon 58 bales y a Medellín sólo llegaron 57, previa verificación de la Aduana de destino. Tal inconsistencia permitió suponer un faltante de mercancía, sancionable con la terminación del régimen de tránsito aduanero y la efectividad de la póliza de cumplimiento, sin que haya demostrado el transportador que efectivamente recibió en la ciudad de Cartagena únicamente 57 bultos y, por ende, sin que haya demostrado que no le era imputable el faltante.

CAMBIOS

3. Sentencia 17730 del 06 de diciembre de 2012 (Consejo de Estado)

De acuerdo con lo anteriormente considerado, dado que la cuenta ya estaba cancelada (cuentas en compensación) y no podía presentar movimientos, la sanción impuesta se hizo con base en la violación de una obligación inexistente, y por tanto, carece de tipicidad y legalidad y por consiguiente, los actos administrativos sancionatorios, expedidos con fundamento en tales argumentaciones, carecen de respaldo legal y, por tanto, debían ser anulados por la jurisdicción, como hizo el a quo, lo cual determina la no prosperidad de los cargos planteados por la apelante y, por tanto, la confirmación de la providencia de primera instancia, como en efecto se hará.



4. Sentencia 512-01 del 10 de octubre de 2012 (Consejo de Estado)

Así las cosas, la argumentación que apunta a desvirtuar la legalidad de los actos acusados con fundamento en que el pliego de cargos no califica adecuadamente la infracción en que incurrió la actora, se responde en los términos anotados anteriormente al observar que, en efecto, la administración sí advirtió a la demandante sobre la presunta vulneración al régimen cambiario habida cuenta de la extemporaneidad con que fue presentado el informe de actualización al intermediario del mercado cambiario sobre el documento de transporte, licencias o registros de importación y declaraciones de importación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al levante de la mercancía, según instrucción de las normas señaladas en las circulares externas DCIN 31 de junio 6 de 2000 y DCIN 04 de enero 5 de 2001.

CONSTITUCIONAL

5. Sentencia C-264 del 8 de mayo de 2013 (Corte Constitucional)

Declarar ESTARSE A LO RESUELTO en la Sentencia C-249 de 2013, en la cual se declaró EXEQUIBLE el artículo 26 de la Ley 1430 de 2010, que adiciona el artículo 771-5 al Estatuto Tributario, por el cargo de vulnerar el artículo 83 de la Constitución, relativo al principio de la buena fe y a la presunción de la buena fe.

6. Sentencia C-249 del 24 de abril de 2013 (Corte Constitucional)

Declarar EXEQUIBLE el artículo 26 de la Ley 1430 de 2010 por los cargos analizados. (E.T. 771-5 Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables).

7. Sentencia C-124 del 13 de marzo de 2013 (Corte Constitucional)

PRIMERO. Declarar EXEQUIBLES los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley 1493 de 2011, por los cargos analizados.

8. Sentencia C-122 del 13 de marzo de 2013 (Corte Constitucional)

Declararse INHIBIDA por sustracción de materia para emitir un pronunciamiento de fondo sobre la constitucionalidad de los artículos 13 y 15 de la Ley 1527 de 2012.

9. Sentencia C-100 del 27 de febrero de 2013 (Corte Constitucional)

Por expreso mandato Constitucional (numeral 10 del artículo 150), el Presidente de la República no tiene la facultad de unificar en un solo cuerpo las disposiciones vigentes para la organización y el funcionamiento de los municipios.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

10. Sentencia 18643 del 28 de febrero de 2013 (Consejo de Estado)

En consecuencia, como quedó anotado, la actora no tiene derecho a la deducción solicitada por cuanto fue establecida solamente para contratos de leasing financiero y el celebrado con la actora en 2003 con Suleasing fue un contrato leasing en Proyectos de Infraestructura, que se consideraba de leasing operativo (por mandato del art. 89 de la ley 223 de 1995) respecto del cual no procede la deducción.



11. Sentencia 18485 del 28 de febrero de 2013 (Consejo de Estado)

Así las cosas, para efectos tributarios, está prohibido el traslado de pérdidas de una sociedad a su socio, y por ende, no está permitida su compensación con la renta líquida que hubiere obtenido el mismo. En consecuencia, no es procedente que el socio (Tecniagro S.A.) solicite en compensación la pérdida fiscal que le fue trasladada por la sociedad en la cual tiene sus acciones.

IVA

12. Sentencia 19058 del 25 de abril de 2013 (Consejo de Estado)

Lo anterior permite reiterar que los pagos que por concepto de servicios de salud, por medicina prepagada efectúa el empleador para sus trabajadores, constituyen gasto de naturaleza laboral, susceptible de ser considerado como deducción a la luz del artículo 107 del E.T., pues como se indicó cumplen con los presupuestos legales para su deducibilidad.

13. Sentencia 18315 del 06 de diciembre de 2012 (Consejo de Estado)

Ahora bien, el hecho de que para el impuesto de renta las compensaciones que reciban las personas naturales por el trabajo asociado cooperativo se consideren como rentas de trabajo para los asociados (artículo 103 del Estatuto Tributario), no tiene implicaciones en el impuesto a las ventas a cargo de las cooperativas en mención. Ello, no sólo porque es un tributo distinto y las exenciones de renta no son aplicables a IVA (artículo 482 del Estatuto Tributario), sino porque tales compensaciones son para la persona natural, no para las cooperativas, por lo que no es cierto que constituyen rentas de trabajo de dichos entes y, por tanto, no se genera IVA, según el artículo 5 del Decreto 1372 de 1992.

14. Sentencia 18532 del 29 de abril de 2012 (Consejo de Estado)

De tal manera que se equivoca el a quo cuando sostiene que no se trata de una actividad económica distinta e independiente de la explotación de juego de chance, pues no solo se constituye en un acto de comercio permitido en el objeto social de la empresa Su Chance S.A., ajeno a la explotación del juego concesionado, sino también considerado venta, en los términos del numeral 1º del artículo 421 del Estatuto Tributario, pues fueron actos jurídicos que implicaban transferencia del dominio a título oneroso de unos bienes corporales (talonarios), independientemente de la designación que se les diera a las negociaciones y de las condiciones pactadas por las partes.

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

15. Sentencia 18272 del 04 de abril de 2013 (Consejo de Estado)

No es susceptible de demanda ante lo contencioso un acto de la administración que constituya en mora una obligación tributaria, debido a que no define una situación jurídica.

16. Sentencia 18885 del 07 de febrero de 2013 (Consejo de Estado)

Para que las entidades territoriales puedan establecer un tributo local en su jurisdicción, es requisito esencial que exista una ley autorizadora para ello.



17. Sentencia 18606 del 28 de febrero de 2013 (Consejo de Estado)

El incremento de los intereses moratorios en un 50% constituye realmente la sanción por devolución improcedente y si bien se liquida sobre los intereses de mora causados, no tiene la misma naturaleza. Así lo explicó la Corte Constitucional en la sentencia C-075 de 2004.

18. Sentencia 18565 del 28 de febrero de 2013 (Consejo de Estado)

A continuación, señaló que ante la falta de prueba, en el plenario, de la existencia de las respectivas declaraciones privadas y del acto administrativo sancionatorio y la falta de la certificación de que trata el parágrafo del artículo 828 del E.T., documentos que por fuerza deberían estar en el expediente del proceso de cobro coactivo, pues constituyen los títulos ejecutivos que permitirían exigir el pago de las obligaciones que éstos contienen, el Tribunal declaró la nulidad parcial de los actos demandados y, en consecuencia, a título de restablecimiento del derecho, los restó y fijó el monto a cargo del actor, en \$93.526.785.

19. Sentencia 17935 del 28 de febrero de 2013 (Consejo de Estado)

De la lectura de los artículos 817 y 818 se desprende que la obligación de la administración no sólo es iniciar la acción de cobro coactivo dentro de los 5 años siguientes a que se hizo exigible la obligación, sino que, una vez iniciada, debe culminarla en ese término, so pena de que los actos que expida después de expirado el término queden viciados por falta de competencia temporal.

20. Sentencia 18782 del 07 de febrero de 2013 (Consejo de Estado)

La anterior prueba, unida al formato de entrega a nombre de la actora y la comunicación de fecha 20 de febrero de 2005, enviada por la contadora de M S LÓPEZ a la DIAN, mediante la cual aclaró que la información tributaria entregada correspondía a esta última sociedad y no a G. A. CADENA LÓPEZ y allegó nuevamente el disquete, constituyen para la Sala pruebas que permiten concluir que la información fue entregada y que la aparente omisión endilgada a la demandante obedeció a una error formal en su radicación que bien pudo ser aclarado en sede administrativa.

21. Sentencia 18797 del 07 de febrero de 2013 (Consejo de Estado)

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio. La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra.



22. Sentencia 18615 del 06 de diciembre de 2012 (Consejo de Estado)

Según la sociedad apelante, a pesar de que la DIAN contaba con la dirección informada por la sociedad actora tanto en su última declaración de renta como en el RUT, decidió notificar la Resolución Sanción No. 310642002000075 del 28 de agosto de 2002, en la oficina del apoderado judicial de la sociedad, a quien no se le habían conferido facultades generales ni especiales de notificación a nombre de la demandante, circunstancia que impidió a la actora ejercer su derecho de defensa. Observa la Sala que tal como lo advirtió el a quo, no resulta pertinente debatir en este proceso la alegada falta de notificación de la Resolución Sanción No. 310642002000075 del 28 de agosto de 2002 por cuanto dicho acto administrativo no es objeto de esta demanda.

23. Sentencia 19264 del 29 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)

De acuerdo con lo anterior, en el presente caso, surge que como inicialmente por efectos del proceso de determinación oficial del impuesto se modificó el saldo a favor, es claro que la sociedad debía reintegrar la suma compensada y devuelta de manera improcedente más los intereses de mora aumentados en un cincuenta por ciento (50%). Pero también surge de este criterio, que si la determinación oficial del impuesto ha sido sometida a control jurisdiccional y la misma fue declarada nula, la sanción por devolución y/o compensación improcedente deviene en improcedente.

TERRITORIAL

24. Sentencia 18830 del 02 de mayo de 2013 (Consejo de Estado)

Es decir, es correcta la deducción de los pagos laborales a sus trabajadores en misión por parte de las empresas de servicios temporales para la determinación de la base gravable del impuesto de industria y comercio, dado que sus ingresos brutos son los correspondientes a las comisiones por sus servicios de intermediación laboral y no se deben incluir en la misma ingresos que no recibe para sí sino para terceros, como son los anteriormente mencionados pagos laborales.

25. Sentencia 18036 del 28 de abril de 2013 (Consejo de Estado)

Pues bien, la declaratoria de nulidad de la norma señalada (Acuerdo 39 de 1993, Bogotá) afectó directamente la legalidad de los actos demandados, como quiera que la determinación de la tarifa del impuesto predial para el período discutido se fundamentó en una clasificación ilegal que consideró como predios “no edificados”, los que no tuvieran un porcentaje construido superior al 25% del total del terreno, y como se encuentra demostrado en el proceso, el predio de la actora para ese año contaba con un área construida de 291.3 m², equivalente al 0.38 % del total del terreno, lo cual se traduce en que no le aplicaba dicha clasificación.

26. Sentencia 18921 del 04 de abril de 2013 (Consejo de Estado)

Según lo anteriormente expuesto, no proceden los cargos de la entidad pública demandada contra la decisión del Tribunal, dado que el fideicomitente, la sociedad Alianza Fiduciaria S.A., también puede cumplir con el deber formal de presentar la declaración tributaria.



27. Sentencia 19124 del 25 de abril de 2013 (Consejo de Estado)

Entonces, dado que la norma que sustentaba la obligación de declarar la estampilla pro-hospital universitario de Barranquilla fue anulada y que, en este caso, no existe situación jurídica consolidada, los efectos inmediatos de la sentencia de nulidad implican que los actos demandados carecen de fundamento legal, motivo por el cual deben ser anulados.

28. Sentencia 19183 del 04 de abril de 2013 (Consejo de Estado)

Consejo de Estado considera que la estratificación socioeconómica es un parámetro de medición admisible para establecer la base gravable del impuesto de alumbrado público.

29. Sentencia 18834 del 04 de abril de 2013 (Consejo de Estado)

Se anula la expresión “más un 25% como gastos administrativos” contenida en el numeral 4º del artículo 206 del Acuerdo 027 de 2005 expedido por el Concejo Municipal de Miranda – Cauca y en lo demás, se confirma la sentencia apelada.

30. Sentencia 18674 del 04 de abril de 2013 (Consejo de Estado)

En concordancia con lo dicho, el Tribunal Administrativo del Valle después de señalar los supuestos normativos del impuesto de industria y comercio para el caso de las actividades de servicio gravadas, contenidos en el Acuerdo N° 35 de 1985 (Santiago de Cali) y en la Ley 14 de 1983, así como la regulación que la Ley 142 de 1994 hace de los servicios públicos, concluyó que la forma de determinar la base gravable del servicio público de comercialización y transporte de gas domiciliario, se encuentra expresamente regulada por el artículo 67 de la Ley 383 de 1997.

31. Sentencia 18660 del 04 de abril de 2013 (Consejo de Estado)

Debido a que las entidades territoriales gozan de autonomía para fijar los tributos que la ley les autorice, la Asamblea del Amazonas no podía gravar con la Estampilla pro- desarrollo departamental los documentos otorgados ante las autoridades de Leticia y Puerto Nariño.

32. Sentencia 18887 del 22 de marzo de 2013 (Consejo de Estado)

Toda vez que el demandado pretende el cobro del impuesto a espectáculos públicos para el fomento del deporte, durante el año gravable 1995 y enero a marzo de 1996 por “ingresos a las salas de proyección de películas de los siguientes teatros...”, y que durante esos períodos la actora estaba exenta de dicho tributo, de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 6ª de 1992, en concordancia con el parágrafo del artículo 77 de la Ley 181 de 1995, procede la nulidad de los actos acusados.

33. Sentencia 19049 del 24 de enero de 2013 (Consejo de Estado)

No resulta procedente que la Administración (Barranquilla) mediante un proceso de corrección modificara oficialmente el impuesto liquidado por el contribuyente, toda vez que para realizar dicha actuación debía iniciar un proceso de fiscalización, determinación y discusión del tributo, como le indica el artículo 205 del Acuerdo 15 de 2001 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 589 del Estatuto Tributario.



34. Sentencia 18179 del 07 de marzo de 2013 (Consejo de Estado)

Se precisa que, si bien el numeral 5° del artículo 20 del Código de Comercio, incluye como actividades mercantiles "La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o le negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones", lo cierto es que la sociedad actora no tiene como objeto social principal la venta de acciones, ya que al adquirir esporádicamente acciones o cuotas partes sociales, no lo hace con el ánimo de enajenarlas en el giro ordinario de sus negocios, sino para que permanezcan en su patrimonio. Esta posición ha sido reiterada en diversas oportunidades por la Sala.

35. Sentencia 19724 del 28 de febrero de 2013 (Consejo de Estado)

A simple vista, el Municipio de Chía podía liquidar el efecto de la plusvalía a cargo de la sociedad demandante, pues se trata de una facultad otorgada por la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 08 de 2008, que fijó las normas para la aplicación del tributo en la jurisdicción de dicho municipio.

36. Sentencia 18467 del 24 de enero de 2013 (Consejo de Estado)

De la normativa referenciada, se concluye que a los municipios y al Municipio (Cali) les está prohibido gravar con el impuesto de industria y comercio a los "hospitales adscritos y vinculados al sistema nacional de salud", expresión que comprende y debe entenderse, como aquellas entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud, de naturaleza pública y privada, que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

37. Sentencia 18235 del 29 de noviembre de 2012 (Consejo de Estado)

Por tanto, a juicio de la Sala, resulta acertada la conclusión del Tribunal en cuanto consideró improcedente la adición de ingresos gravados con el Impuesto de Industria y Comercio, por concepto de ajuste por diferencia en cambio, obtenidos por la sociedad demandante en los bimestres 3, 4, 5 y 6 del año gravable 2006.

38. Sentencia 19085 del 06 de junio de 2012 (Consejo de Estado)

De manera que, el establecimiento de las tarifas del impuesto de alumbrado público y, por ende, el ajuste que respecto de este elemento realice el Municipio (Circasia), como ocurre en el acto acusado, no deviene inconstitucional e ilegal, como lo alega el actor, pues como se explicó, la fijación de los presupuestos del tributo, dentro de ellos la tarifa, se ajusta a los mandatos constitucionales que regulan la creación de los tributos e igualmente el acto acusado deriva su existencia de la creación y autorización que señaló la Ley 97 de 1913.



DOCTRINA

ADUANAS

1. Doctrina 452 del 17 de abril de 2013 (DIAN)

Es de advertir que conforme con el Literal b) precedente, para que un bien sea exento del IVA, no solamente se requiere que efectivamente sea exportado, sino, además, que a la SCI se le haya realizado la venta en el país, condición que también se predica para adquirir el derecho a la devolución bimestral del IVA al proveedor de la SCI en relación con los bienes que esta adquiere para exportar.

2. Doctrina 98511 del 18 de febrero de 2013 (DIAN)

Consulta si la Policía Fiscal y Aduanera puede ingresar directamente a los establecimientos de comercio que no se encuentren abiertos al público para aprehender mercancías o requiere orden de registro.

COMERCIO

3. Concepto 220-35009 del 16 de abril de 2013 (Supersociedades)

Disolución y liquidación sociedad de responsabilidad limitada Responsabilidad del liquidador.

4. Concepto 220-35007 del 16 de abril de 2013 (Supersociedades)

Liquidación del patrimonio social de una sucursal de una sociedad extranjera en Colombia.

5. Concepto 220-34372 del 11 de abril de 2013 (Supersociedades)

A su turno para determinar quiénes están cobijados por la inhabilidad derivada del parentesco (Revisor

Fiscal con miembros de junta directiva) hay que remitirse a las reglas que fijan los Artículos 35 y ss del Código civil, de acuerdo con las cuales los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones, de manera que el nieto por ejemplo está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí; de ahí es dable concluir que efectivamente la inhabilidad en tal caso se extiende hasta los primos.

6. Concepto 220-33322 del 09 de abril de 2013 (Supersociedades)

¿Cuáles son los dos créditos que gozan de privilegio de primera clase, que no están contemplados en el artículo 2495 del Código Civil, sino que están en el Código de Comercio.?

7. Concepto 220-32239 del 03 de abril de 2013 (Supersociedades)

En lo que respecta a la responsabilidad del revisor fiscal de una sociedad frente a las multas impuestas a la misma por incumplimiento de las normas, se tiene que a la luz de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 43 de 1990, éste no resulta responsable por los actos administrativos de la empresa o persona a la cual presta su servicio.



CONTABILIDAD

8. Concepto 203 del 24 de abril de 2013 (CTCP)

En Colombia no existe una ley, decreto, circular, resolución o reglamento que determine el significado del término EBITDA y de la expresión, Generación Interna de Fondos.

9. Concepto 122 del 24 de abril de 2013 (CTCP)

Registro contable para enervar la causal de disolución por pérdidas.

10. Concepto 115-36704 del 19 de abril de 2013 (Supersociedades)

Así las cosas, y con fundamento en lo expuesto, el inmueble sobre el cual se ejerce la opción de compra, por parte de la sociedad, debe ser reconocido contablemente, por el valor de la opción, monto éste que se convierte en su costo y será la base inicial para el cálculo de la depreciación, en la medida que el bien contribuya a la generación de los ingresos.

11. Concepto 195 del 14 de marzo de 2013 (CTCP)

Tratándose de copropiedades de uso residencial, como la que comenta el peticionario en su comunicación, todos los actos y negocios que se realicen sobre los bienes comunes relacionados con la explotación económica de los mismos que permitan su correcta y eficaz administración, se considerarán como parte integral del desarrollo del objeto social y por lo tanto deberían ser reconocidos en los estados financieros como ingresos operacionales.

12. Concepto 301 del 25 de febrero de 2013 (CTCP)

Es explícita la obligación de llevar contabilidad en la propiedad horizontal y el cumplimiento de esta obligación recae sobre el administrador. Al respecto, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitió el 01 de Julio de 2008 una orientación profesional.

IVA

13. Doctrina 24058 del 24 de abril de 2013 (DIAN)

Consulta si los servicios de cargue y descargue de mercancías efectuados de forma manual o al hombro están gravados con el impuesto sobre las ventas y a cuál tarifa?

14. Doctrina 22339 del 18 de abril de 2013 (DIAN)

Sobre su consulta referida a la aplicación del procedimiento para las devoluciones señalado en el Decreto 2740 de 1993, comedidamente le manifestamos que dicho procedimiento solo resulta aplicable para efectos del trámite de solicitudes de devolución del impuesto sobre las ventas de diplomáticos, organismos internacionales y misiones diplomáticas y consulares.

15. Doctrina 2208 del 06 de marzo de 2013 (DIAN)

Consulta referida a la tarifa del IVA en los contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos por la Entidad en año 2012.



16. Doctrina 10748 del 25 de febrero de 2013 (DIAN)

Respecto a la incidencia del cambio de legislación tributaria en los contratos celebrados con entidades públicas, este Despacho en el Concepto Unificado del IVA 0001 de 2003.

17. Doctrina 10744 del 25 de febrero de 2013 (DIAN)

Se consulta a partir de qué fecha debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012 que modificó el artículo 462-1 del E.T. para el servicio de vigilancia.

18. Doctrina 10561 del 22 de febrero de 2013 (DIAN)

Se consulta: 1. En los contratos de aseo que se han suscrito con diferentes entidades en el año 2012 en los cuales se fijó un AIU inferior al 10% se debe cambiar la base de liquidación? 2. La tarifa del impuesto sobre las ventas señalado en el artículo 462-1 aplica si el servicio es solo de cafetería o solo de aseo?

19. Doctrina 10557 del 22 de febrero de 2013 (DIAN)

Consulta si es procedente que el saldo a favor que arroja la cuenta por cobrar que por concepto de impuestos descontables generada por el IVA en la proporcionalidad de sus gastos comunes imputa bimestre a bimestre como descontables; (1) Se puede cancelar afectando las cuentas de gastos y (2) en adelante seguir llevando al gasto el IVA descontable que exceda el IVA generado en período y así reflejarlo en sus declaraciones de IVA.

20. Doctrina 10439 del 21 de febrero de 2013 (DIAN)

Respeto (sic) de su consulta sobre la clasificación arancelaria de un producto, nos permitimos informar que para tal efecto se deberá atender lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto 2685 de 1999 y en los artículos 154 y siguientes de la Resolución 4042 de 2000.

21. Doctrina 10438 del 21 de febrero de 2013 (DIAN)

Así los primeros 325 minutos mensuales del servicio telefónico local facturado a los usuarios de los estratos 1 y 2 estarán excluidos del IVA.

22. Doctrina 9321 del 18 de febrero de 2013 (DIAN)

Consulta usted si las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por los Profesionales de Compra y Venta de Divisas en efectivo y cheques de viajero, se encuentran excluidas del impuesto sobre las ventas.

LABORAL

23. Concepto 14818 del 31 de enero de 2013 (Minproteccion)

Consulta quién asume el pago de la Seguridad Social Integral que le corresponde al empleador teniendo en cuenta que paga sus aportes como persona independiente, y además, quién asume dichos aportes en caso de incapacidad de origen profesional.



24. Concepto 2556 del 09 de enero de 2013 (Minproteccion)

El hecho de existir la figura de salario integral, no afecta en lo absoluto la condición del empleado como tal, es decir, que el vínculo laboral se sigue presentando, con todas las obligaciones y deberes establecidos por el Código Sustantivo del Trabajo.

25. Concepto 220301 del 28 de febrero de 2013 (Minproteccion)

Así las cosas y de conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores, se concluye que los contratistas como trabajadores independientes que son, tienen el derecho de afiliarse de manera individual o colectiva a la seguridad social, a través de las agremiaciones o asociaciones debidamente autorizadas.

**PROCEDIMIENTO
TRIBUTARIO**

26. Doctrina 27623 del 09 de mayo de 2013 (DIAN)

En este contexto, la derogatoria efectuada por el artículo 198 de la Ley 1607 de 2012 del artículo 15 de la Ley 1429 de 2010, modificatorio del numeral 3 del artículo 593 del Estatuto Tributario, surte efecto a partir del año gravable 2013, de conformidad con lo consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política. Con base en lo expuesto, este Despacho concluye que no están obligados a declarar por el año gravable 2012 los asalariados que cumplan los requisitos señalados en el artículo 593 del Estatuto Tributario, antes de la modificación

introducida por la Ley 1607 de 2012.

27. Doctrina 0450 del 17 de abril de 2013 (DIAN)

Relación de los estímulos tributarios y arancelarios que existen para fortalecer el sector agrario colombiano.

28. Doctrina 8614 del 14 de febrero de 2013 (DIAN)

De conformidad con las disposiciones y la doctrina antes transcrita, podemos concluir que al no estar catalogado el RUT como un registro público, su información no es de libre consulta para las entidades públicas, en tal sentido su contenido está sujeto a las restricciones que impone la constitución y la ley, en relación con su administración y control.

29. Doctrina 17856 del 26 de marzo de 2013 (DIAN)

Realizando una interpretación gramatical de la anterior disposición, se concluye que la U.A.E. DIAN debe suspender los procesos coactivos adelantados contra los municipios y convocar a audiencia de conciliación para lo cual, conforme el texto en negrillas, deberá seguirse el procedimiento establecido para la conciliación prejudicial, es decir, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos para los asuntos contenciosos administrativos que se encuentran regulados en las Leyes 23 de 1991, 466 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009, en lo que resulten compatibles.



30. Doctrina 10563 del 22 de febrero de 2013 (DIAN)

Consulta si para celebrar un convenio de cooperación con el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social CIESS órgano de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social CISS, hacer los aportes correspondientes y reportar la información de los convenios suscritos a la DIAN, tal organismo debe inscribirse en el RUT y si es necesario que tenga representante en Colombia.

31. Doctrina 8433 del 13 de febrero de 2013 (DIAN)

Como se observa, la norma transcrita establece el alcance de los beneficios fiscales para el retorno de los colombianos que se acojan a esta ley, razón por la cual en lo que a la DIAN respecta la norma tiene plena aplicación y no se requiere reglamentación adicional, salvo el cumplimiento de los trámites internos normales para el ingreso de las mercancías que se encuentran regulados en el Decreto 2685 de 1999.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

32. Doctrina 24056 del 24 de abril de 2013 (DIAN)

Cuál es la base gravable para efectos de la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta en los servicios a que se refiere el artículo 462-1 del Estatuto Tributario?

33. Doctrina 23299 del 22 de abril de 2013 (DIAN)

En consecuencia, el empleado podrá deducir hasta el diez por

ciento (10%) del total de los ingresos brutos del respectivo mes, con independencia del número total de dependientes que se encuentren a su cargo, es decir uno o más, sin que este valor exceda las treinta y dos (32) UVT mensuales.

34. Doctrina 22871 del 19 de abril de 2013 (DIAN)

La depuración de la base de retención en la fuente, difiere en función de la tabla que se aplique. Es decir, para la tabla del artículo 383 aplican las reglas de determinación de la retención en la fuente consagradas, entre otros, en los artículos 126-1, 126-4 y 387 del Estatuto Tributario y en el artículo 2 del Decreto 00099 de 2013. En tanto que para la tabla del artículo 384, por disposición expresa del mismo artículo en concordancia con el artículo 3 del Decreto 00099 de 2013, se restan los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social, a saber: salud, pensiones y riesgos laborales a cargo del empleado.



35. Doctrina 17858 del 26 de marzo de 2013 (DIAN)

De esta manera, teniendo en cuenta que la indemnización ordenada por la Honorable Corte Constitución en la sentencia T-652 de 1998, corresponde a una indemnización con el fin de garantizarle al menos su supervivencia física, entre otros por conceptos de alimentación y de transporte del pueblo indígena Embera-Katío del Alto Sinú, es de concluir que dichos pagos corresponden a una indemnización por un daño emergente, y por lo tanto sobre las mismas no habrá lugar a la retención en la fuente, cuando el fideicomiso realiza el pago o abono en cuenta a la autoridad de cada una de las comunidades indígenas.

TERRITORIAL

36. Concepto 12782 del 19 de abril de 2013 (Mimhacienda)

Por otra parte, el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 59 de la Ley 1450 de 2011, señala que El servicio comunitario de radiodifusión sonora será un servicio de telecomunicaciones, otorgado mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Se desprende de lo anterior que la administración municipal en uso de sus facultades de fiscalización y control de los tributos a su cargo, puede iniciar un proceso tendiente

a establecer la ocurrencia de hechos generadores del impuesto y la identificación de los sujetos pasivos, para lo cual, además de conocer el procedimiento tributario, debe estudiar las normas que regulan el servicio de radiodifusión sonora.

37. Concepto 12409 del 17 de abril de 2013 (Mimhacienda)

Teniendo en cuenta que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 ordena a las entidades territoriales la aplicación del procedimiento y del régimen sancionatorio previsto en el E.T., a los impuestos por ellos administrados, consideramos que las entidades territoriales pueden aplicar la UVT como mecanismo de actualización de los valores específicos de sus impuestos.

38. Concepto 12476 del 17 de abril de 2013 (Mimhacienda)

¿Se encuentran autorizados los municipios para dar aplicación automática de los artículo (sic) 148, 149 de la Ley 1607 de 2012 sin que medie acuerdo que así lo disponga, o es necesario que se adopte el Acuerdo que adopte la Ley a nivel local?